

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 04
(Febrero 18 de 2016)



Por el cual se define el procedimiento que permita convocar a la Comunidad Académica para la designación del Rector(a) de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, periodo 2016 a 2020.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las establecidas en el artículo 65 literal e) de la ley 30 de 1992, y el artículo 16 numeral e) del Acuerdo 11 de 2008 y el Acuerdo 23 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo 11 de 2008 Estatuto General en su artículo 16 literal e) dispone:

"Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

e) Designar o remover al Rector."

Que el Artículo 25 del Estatuto General establece:

"El Rector será designado por el Consejo Directivo con el voto favorable de la mayoría de sus miembros con derecho a voz y voto, para un período de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su posesión ante el mismo Consejo y podrá ser reelegido."

Que el artículo 26 del Estatuto General, modificado por el Acuerdo 23 de 2014 establece:

"ARTÍCULO 26. El Consejo Directivo integrará la terna para el nombramiento del Rector, de los candidatos que presenten los Docentes, Estudiantes de Programas Regulares y Egresados del Colegio Mayor del Cauca.

PARAGRAFO PRIMERO.

El proceso de elección de rector tendrá una etapa de preinscripción en la que se presentará la manifestación de interés de postularse al cargo de rector, la cual debe estar acompañada de los requisitos establecidos en el Estatuto General y el nombre de la persona que integrará la comisión verificadora, y una segunda etapa de Inscripción en la que se allegará la presentación de firmas conforme a lo establecido en el Acuerdo de convocatoria.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Claustro de la Encarnación Carrera 5 No. 5-40/Casa Obando Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario Carrera 7 No. 2-41
PBX: (+572) 824 1109 824 0562 / FAX: 822 0022/ Bicentenario (+57 2) 833 3390 / Casa Obando (+57 2) 824 4580
www.colmayorcauca.edu.co / NIT. 891500759-1 / Popayán, Cauca, Colombia



GP-CER 149005

SC-CER 149006

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 04
(Febrero 18 de 2016)



PARAGRAFO SEGUNDO:

El Consejo Directivo convocará mediante Acuerdo expedido dentro de los dos (2) meses anteriores al vencimiento del período del rector, a la comunidad académica, representada en los Docentes, Estudiantes y Egresados del Colegio Mayor del Cauca, para que inscriban ante el Secretario General de la Institución, los diferentes candidatos a Rector, mediante acto escrito respaldado por firmas de los integrantes de los distintos estamentos del Colegio Mayor del Cauca.

PARAGRAFO TERCERO:

El Consejo Directivo mediante Acuerdo integrará una comisión verificadora para el proceso de preinscripción e inscripción de candidatos a Rector del Colegio Mayor del Cauca. Dicha comisión estará integrada por el Secretario General de la entidad y por un representante de cada uno los candidatos inscritos, designado mediante escrito por el respectivo candidato. Las decisiones de la comisión verificadora podrán impugnarse ante el Consejo Directivo."

Que mediante Acuerdo No. 33 del 11 de diciembre de 2014 fue electa como Rectora Código 048 Grado 01 de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca la ingeniera PAOLA ANDREA UMAÑA AEDO.

Que en ejercicio del medio de control contenido en el artículo 139 del C.P.A.C.A. fue demandada la nulidad de la elección de la ingeniera PAOLA ANDREA UMAÑA AEDO.

Que el Consejo de Estado como órgano de cierre de lo Contencioso Administrativo mediante sentencia del 24 de Septiembre de 2015, actuando como Consejero Ponente el doctor ALBERTO YEPES BARREIRO, en el proceso radicado bajo el número 19001-23-33-00-2015-00044-00, confirmó la decisión adoptada en primera instancia por el Tribunal Administrativo del Cauca mediante la cual se anuló la elección de la doctora PAOLA ANDREA UMAÑA AEDO en el cargo de Rectora Código 048 Grado 01 de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Que en razón a lo anterior y para suplir la vacancia definitiva del cargo de Rector de la Institución Universitaria del Colegio Mayor del Cauca, mediante Resolución No. 07 del 02 de octubre de 2015 el Consejo Directivo encargó al ingeniero FREDY ALONSO VIDAL ALEGRÍA como Rector Código 048 Grado 01 mientras se designa rector en propiedad.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Claustro de la Encarnación Carrera 5 No. 5-40/Casa Obando Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario Carrera 7 No. 2-41
PBX: (+572) 824 1109 824 0562 / FAX: 822 0022/ Bicentenario (+57 2) 833 3390 / Casa Obando (+57 2) 824 4580
www.colmayorcauca.edu.co / NIT. 891500759-1 / Popayán, Cauca, Colombia



GP-CER 149666 SC-CER 149666

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 04
(Febrero 18 de 2016)



Que se hace necesario convocar y reglamentar el procedimiento para la designación de Rector(a) para el periodo 2016 - 2020.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Definir el procedimiento que permita convocar a la Comunidad Académica de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca representada en los Docentes, Estudiantes y Egresados, para que inscriban candidatos a Rector(a) ante la Secretaría General de la Institución, dependencia ubicada en la carrera 5ta. No. 5-40 primer piso del Claustro de la Encarnación de la ciudad de Popayán.

ARTICULO SEGUNDO: El día 01 de Marzo del año 2016 hasta el día 16 de Marzo del año 2016, a partir de las 8:00 am hasta las 12:00 m y de 2:00 pm hasta las 6:00 pm, se podrán preinscribir personalmente los candidatos a Rector(a) de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para el periodo 2016 - 2020, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos establecidos en el Estatuto General. La preinscripción se recibirá de lunes a viernes en la Secretaría General de la Institución, dependencia ubicada en la carrera 5ta. No. 5-40 primer piso del Claustro de la Encarnación de la ciudad de Popayán, que dispondrá de los formatos de preinscripción correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 24 del Acuerdo No. 11 de 2008 Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para ser Rector(a) se requiere acreditar en la etapa de preinscripción:

"ARTÍCULO 24o. ESTATUTO GENERAL: Para ser Rector se requiere:

- 1. Ser ciudadano en ejercicio.*
- 2. Poseer Título universitario.*
- 3. Poseer Título de posgrado.*
- 4. Haber sido profesor durante cinco (5) años en una Institución de Educación Superior reconocida legalmente o haber ejercido en una Institución de Educación Superior un cargo directivo por un término de tres (3) años."*

PARAGRAFO PRIMERO: El cumplimiento de los requisitos se acreditarán así:

- a) La calidad de ciudadano en ejercicio: con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Claustro de la Encarnación Carrera 5 No. 5-40/Casa Obando Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario Carrera 7 No. 2-41
PBX: (+572) 824 1109 824 0562 / FAX: 822 0022/ Bicentenario (+57 2) 833 3390 / Casa Obando (+57 2) 824 4580
www.colmayorcauca.edu.co / NIT. 891500759-1 / Popayán, Cauca, Colombia



GP-CER 149665

SC-CER 149666

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 04
(Febrero 18 de 2016)



- b) El Título Universitario y de Posgrado: con la copia auténtica del acta de grado o fotocopia auténtica del diploma respectivo. Si el título es obtenido en el exterior debe estar convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
- c) El haber sido profesor durante 5 años en una Institución de Educación Superior reconocida legalmente: Los 5 años se podrán establecer con 10 semestres académicos, para lo cual deberá anexarse un certificado expedido por la División de Recursos Humanos o su equivalente en la Institución donde el candidato hubiere prestado sus servicios y en el cual conste que fue evaluado satisfactoriamente y con una intensidad mínima de ocho (8) horas semanales. En el certificado además deberá constar un número telefónico de contacto.
- d) El haber ejercido en una Institución de Educación Superior un cargo directivo por un término de 3 años: con certificado o constancia expedida por la División de Recursos Humanos o su equivalente en la Institución donde el candidato hubiere prestado sus servicios.
- e) Entregar documento escrito en el cual acepte su postulación, exprese no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley Colombiana para el desempeño del cargo y designar la persona que lo representará en la Comisión Verificadora, con indicación de su nombre, dirección, correo electrónico y teléfono.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los soportes se debe incluir la tarjeta profesional si la profesión del candidato lo requiere.

PARAGRAFO TERCERO: Si el candidato a Rector(a) se encuentra vinculado a la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca y con su tiempo de desempeño en esta Institución cumple los requisitos exigidos, bastará su manifestación escrita de que reúne las calidades académicas y administrativas establecidas por el Estatuto General. La Secretaría General verificará y certificará que acredita la experiencia docente y/o administrativa en la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, de conformidad con los documentos que reposan en su hoja de vida.

PARAGRAFO CUARTO. En el momento de la preinscripción el candidato entregará en sobre cerrado su Plan Rectoral. El Consejo Directivo abrirá las propuestas de los candidatos en la sesión en la cual se designa al Rector(a) y estas formarán parte del acta de la sesión del Consejo Directivo.

ARTICULO CUARTO: Integrar una comisión verificadora para el proceso de preinscripción e inscripción de candidatos a Rector del Colegio Mayor del Cauca de la que harán parte: el Secretario General de la entidad y un representante de cada uno los candidatos inscritos, designado mediante escrito por el respectivo candidato. Las decisiones de la comisión verificadora podrán impugnarse ante el Consejo Directivo.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Claustro de la Encarnación Carrera 5 No. 5-40/Casa Obando Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario Carrera 7 No. 2-41
PBX: (+572) 824 1109 824 0562 / FAX: 822 0022/ Bicentenario (+57 2) 833 3390 / Casa Obando (+57 2) 824 4580
www.colmayorcauca.edu.co / NIT. 891500759-1 / Popayán, Cauca, Colombia



GP-CER 149665

SC-CER 149666

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 04
(Febrero 18 de 2016)



PARAGRAFO: La Comisión Verificadora deberá corroborar minuciosamente en el proceso de preinscripción el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto General.

ARTICULO QUINTO: La Comisión Verificadora durante los días 17 de marzo y 18 de marzo de 2016 verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los preinscritos para asumir el cargo de Rector(a) consagrados en el artículo 24 del Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca y publicará el día 22 de marzo de 2016 a las 9:00 a.m. en la página web de la Institución y en las carteleras de las tres sedes, el acta donde conste los resultados de este análisis de cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes que se preinscribieron, en estricto orden alfabético por la letra inicial del primer apellido.

Las reclamaciones a los resultados de la verificación de requisitos hecha por la Comisión Verificadora deberán presentarse el día 28 de marzo de 2016 de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 4:00 pm. y entregarse por escrito debidamente motivada en la Secretaría General de la Institución Universitaria del Colegio Mayor del Cauca dependencia ubicada en la carrera 5ta. No. 5-40 primer piso del Claustro de la Encarnación de la ciudad de Popayán.

La Comisión Verificadora publicará los resultados definitivos en la página web y en las carteleras de las tres sedes el día 30 de marzo de 2016 a las 5:00 pm.

Esta decisión es susceptible de recurso de apelación el cual se podrá interponer dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación, presentado por escrito debidamente motivado en la Secretaría General de la Institución Universitaria del Colegio Mayor del Cauca dependencia ubicada en la carrera 5ta. No. 5-40 primer piso del Claustro de la Encarnación de la ciudad de Popayán. El Consejo directivo sesionará el día 7 de abril de 2016, para tomar la decisión de segunda instancia. La decisión que adopte el Consejo Directivo no admite recurso alguno y será publicada el día 8 de abril de 2016 a las 4:00 pm.

ARTICULO SEXTO: A partir del 11 de abril de 2016 y hasta el 15 de abril de 2016 los candidatos preinscritos que hubieren cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos, podrán presentar su Plan Rectoral ante los diferentes estamentos universitarios, para lo cual la Rectoría hará un cronograma de presentaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: A partir del día 18 de abril y hasta el 22 de abril de 2016 se podrá recoger las firmas de respaldo de los diferentes estamentos (Acuerdo 023 de 2014) que integran la Comunidad Académica en los formatos que para tal fin entregue la Secretaría General al candidato, tomando en cuenta los siguientes porcentajes:

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Claustro de la Encarnación Carrera 5 No. 5-40/Casa Obando Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario Carrera 7 No. 2-41
PBX: (+572) 824 1109 824 0562 / FAX: 822 0022/ Bicentenario (+57 2) 833 3390 / Casa Obando (+57 2) 824 4580
www.colmayorcauca.edu.co / NIT. 891500759-1 / Popayán, Cauca, Colombia



GP-CER 149665 SC-CER 149665

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 04
(Febrero 18 de 2016)



1. 20% del número total de profesores de los programas de pregrado y posgrado.
2. Ó 20% del número total de estudiantes de programas de pregrado y posgrado.
3. Ó 5% del número total de egresados de los programas de pregrado y posgrado del Colegio Mayor del Cauca.
4. Ó el 8% de todos los estamentos.

El número mínimo de firmas por cada estamento será establecido por la rectoría mediante resolución el día 8 de abril de 2016, de acuerdo a la información suministrada por el Sistema Académico y de Gestión – SIAG y la Profesional Universitario de Talento Humano.

En los formatos habilitados para los profesores deberá constar: Nombres y Apellidos, Facultad o Facultades a la que está adscrito, el número de cédula de ciudadanía y firma del respectivo profesor.

En los formatos habilitados para los estudiantes deberá constar: Nombres y Apellidos, programa en el cual está matriculado, el número de identificación y firma del respectivo estudiante.

En los formatos habilitados para los egresados deberá constar: Nombres y Apellidos, programa del cual recibió el título, el número de cédula y firma del respectivo egresado.

Estos formatos que contienen las firmas deberán entregarse en la Secretaría General de la Institución, personalmente por los candidatos habilitados en la preinscripción, para su verificación hasta el 22 de abril del 2016 a las 4:00 pm. Dependencia ubicada en la carrera 5ta. No. 5-40 primer piso del Claustro de la Encarnación de la ciudad de Popayán.

ARTICULO OCTAVO: La verificación de firmas se realizará por la Comisión Verificadora a partir del 25 y hasta el 28 de abril del 2016. Para la verificación de firmas la Comisión Verificadora deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Las firmas de respaldo a más de un candidato o en más de una condición (estudiante, egresado, docente) se anularán en todos los formatos o listas en las que aparecieren, por lo tanto para aquellas personas que tienen más de una condición deberán elegir en que formato firman, por lo que al hacerlo excluye la posibilidad de firmar en otro formato.
2. Revisar la calidad de profesor vinculado a la Institución al momento de la verificación.
3. Revisar la vigencia de la matrícula (académica y financiera) de los estudiantes la cual debe estar vigente al momento de la verificación.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Claustro de la Encarnación Carrera 5 No. 5-40/Casa Obando Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario Carrera 7 No. 2-41
PBX: (+572) 824 1109 824 0562 / FAX: 822 0022/ Bicentenario (+57 2) 833 3390 / Casa Obando (+57 2) 824 4580
www.colmayorcauca.edu.co / NIT. 891500759-1 / Popayán, Cauca, Colombia



GP-CER 14966 SC-CER 14966

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 04
(Febrero 18 de 2016)



4. Verificar que quienes firman como egresados se les haya entregado el título por parte del Colegio Mayor del Cauca.

PARAGRAFO PRIMERO: El candidato que habiendo realizado el proceso de preinscripción, no presente dentro del término establecido en este Acuerdo el número de firmas que respalden su postulación, no podrá continuar en el proceso.

ARTICULO NOVENO: Los resultados de verificación de firmas por cada candidato se publicaran el día 29 de abril del 2016 a las 10:00 am, en la página web de la Institución y en las carteleras de las tres sedes en estricto orden alfabético por la letra inicial del primer apellido. Las reclamaciones se pueden presentar el día 2 de mayo de 2016 de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm hasta las 4:00 pm, en la Secretaría General de la Institución, dependencia ubicada en la carrera 5ta. No. 5-40 primer piso del Claustro de la Encarnación de la ciudad de Popayán. La publicación de la decisión que resuelve las reclamaciones a los resultados de verificación de firmas se realizará el día 4 de mayo de 2016 a las 5:00 pm. en la página web de la Institución y en las carteleras de las tres sedes en estricto orden alfabético por la letra inicial del primer apellido por cada candidato. Se podrá interponer recurso de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación, en la Secretaría General de la Institución, dependencia ubicada en la carrera 5ta. No. 5-40 primer piso del Claustro de la Encarnación de la ciudad de Popayán de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm. El Consejo directivo sesionará el día 16 de mayo de 2016, para tomar la decisión de segunda instancia. La decisión que adopte el Consejo Directivo no admite recurso alguno y con ella se formaliza la inscripción del candidato.

PARAGRAFO: La decisión adoptada por el Consejo directivo se publicará el día 17 de mayo de 2016 a las 4:00 pm. en la página web de la Institución y en las carteleras de las tres sedes.

ARTICULO DECIMO: Se fija para el día 18 de mayo de 2016, la presentación del Plan Rectoral por parte de los candidatos ante el Consejo Directivo. Culminadas las presentaciones el Consejo integrará la terna a la que hace referencia el Artículo 26 del Acuerdo No. 11 de 2008, modificado por el Acuerdo 23 de 2014, Estatuto General. Integraran la terna aquellos candidatos que en votación que se efectúe en la sesión fijada en este artículo, obtengan el mayor número de votos de los miembros del Consejo Directivo. De ser necesario se harán varias votaciones para lograr la integración de la terna y se procederá en seguida conforme al artículo 25 del Acuerdo 11 de 2008 a la designación del Rector(a) de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, teniendo en cuenta que el rector(a) será designado

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Claustro de la Encarnación Carrera 5 No. 5-40/Casa Obando Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario Carrera 7 No. 2-41
PBX: (+572) 824 1109 824 0562 / FAX: 822 0022/ Bicentenario (+57 2) 833 3390 / Casa Obando (+57 2) 824 4580
www.colmayorcauca.edu.co / NIT. 891500759-1 / Popayán, Cauca, Colombia



GP-CER 149685

SC-CER 149685



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 04
(Febrero 18 de 2016)

con el voto favorable de mínimo cinco (5) de los miembros del consejo directivo con derecho a voz y voto. La decisión que adopte el Consejo Directivo no admite recurso alguno.

PARÁGRAGO: Si el número de candidatos fuere igual o inferior a tres se procederá con la elección culminadas las presentaciones del Plan Rectoral por los candidatos.

ARTICULO DECIMO-PRIMERO: De conformidad con el artículo 25 del Acuerdo No. 11 de 2008 Estatuto General, el Rector(a) será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO-SEGUNDO: Copia del presente acuerdo se enviará a la Rectoría, al Consejo Académico, a los diferentes Consejos de Facultad, a la Vicerrectoría Académica, a las Decanaturas, y a los representantes de los profesores, estudiantes y egresados ante el Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejos de Facultad, así como también al Ministerio de Educación Nacional.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El presente acuerdo fue aprobado el día 18 del mes de febrero de 2016 y rige a partir de su fecha de publicación.

CAROLINA MARTINEZ GUEVARA

Delegada del Gobernador del Departamento del Cauca
Presidente Consejo Directivo de la IUNIMAYOR

DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES

Secretario Consejo Directivo

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Claustro de la Encarnación Carrera 5 No. 5-40/Casa Obando Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario Carrera 7 No. 2-41
PBX: (+572) 824 1109 824 0562 / FAX: 822 0022/ Bicentenario (+57 2) 833 3390 / Casa Obando (+57 2) 824 4580
www.colmayorcauca.edu.co / NIT. 891500759-1 / Popayán, Cauca, Colombia



GP-CER 140965 SC-CER 140966